



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Neiva, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).**

<b>RADICACIÓN:</b>	2022-00165
<b>PROCESO:</b>	SUCESION INTESTADA
<b>DEMANDANTE:</b>	NATALIA CORTÉS COTACIO y LEIDY LORENA CORTÉS COTACIO
<b>CAUSANTES:</b>	GONZALO CORTÉS y BEATRIZ CANO DE CORTÉS

Atendiendo el escrito allegado al correo electrónico del despacho el 29 de septiembre del presente año, mediante el cual los señores HUMBERTO y BALDOMERO CORTÉS CANO confieren poder al abogado NICOLÁS BUSTAMANTE CASTRO, téngase notificados por conducta concluyente a los herederos en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.

Se reconoce personería jurídica al abogado NICOLÁS BUSTAMANTE CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.274.086 de Neiva-Huila y T.P. 334.591 del C.S.J. para actuar en representación de los herederos arriba mencionados, dentro del presente proceso conforme al memorial poder otorgado.

Respecto del memorial allegado por el abogado antes mencionado, el 29 de septiembre hogaño, téngase en cuenta que los herederos MELBA, DORIS, NORMA CECILIA, MARIA EUGENIA, LUZ MIRYAM, GONZALO, MAURICIO, ARMANDO, HUMBERTO y BALDOMERO CORTES CANO, aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Señalar fecha para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 501 del C. G. P, se señala el día miércoles primero (01) del mes de febrero del año 2022, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a la cual deberán allegar la relación de los activos y pasivos debidamente identificados (especificar área y linderos para el caso de los inmuebles), anexando los soportes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 501 C.G.P. Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

JUEZA



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

E.C.